



VISTOS, el Informe N° 000061-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 29 de abril de 2025, el Informe N° 000897-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de abril de 2025; y el Expediente N° 0046112-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL PRESENTAN: VIAJE TROPICAL 3"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0046112-2025/MC, de fecha 4 de abril de 2025, el señor Daniel Mauricio Mesones Lapouble, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL PRESENTAN: VIAJE TROPICAL 3"*, a desarrollarse el día 9 de agosto de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL PRESENTAN: VIAJE TROPICAL 3"* se trata de una propuesta musical que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "folclore nacional" que propone un recorrido musical por los sonidos tradicionales del Perú que, incluyendo géneros musicales de la costa, sierra y selva, junto con composiciones tropicales peruanas reinterpretadas desde una mirada que resalta su identidad cultural. El concierto presenta manifestaciones tradicionales del folclore nacional como la tunantada, la muliza y los ritmos amazónicos. El repertorio a presentar contiene obras que recuperan estructuras rítmicas y melódicas propias de la tunantada, mientras que otros temas como "Mix Selva" evocan la musicalidad de las pandillas y danzas de la Amazonía. El tratamiento instrumental, el enfoque interpretativo y el arreglo musical, respetan los elementos esenciales de estas manifestaciones mencionadas, adaptándolas a un formato contemporáneo sin desnaturalizarlos. Asimismo, el uso de ritmos tradicionales del ande, la percusión tradicional y la sección rítmica acompaña la propuesta desde un enfoque que valora la diversidad sonora del Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000061-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado *"MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL PRESENTAN: VIAJE TROPICAL 3"*, es un evento que integra y difunde distintos repertorios regionales del Perú, reconociendo la riqueza musical de la sierra, la selva y la costa peruana. Asimismo, se valoran los aportes de compositores nacionales tradicionales, cuyas obras son reinterpretadas en el repertorio, manteniendo su esencia y mensaje original. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales arraigadas en la tradición folclórica. Asimismo, se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas que refuercen la identidad y el patrimonio inmaterial;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL PRESENTAN: VIAJE TROPICAL 3"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que brinda un mensaje en torno a



la valorización de las tradiciones musicales peruanas desde una mirada actual, combinando repertorios tradicionales con una puesta en escena moderna. Esta fusión respetuosa permite que la música tradicional mantenga su vitalidad, proyectándose como una herramienta de identidad y cohesión social. El espectáculo promueve un mensaje con valores y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo denominado **"MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL PRESENTAN: VIAJE TROPICAL 3"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1299 personas, el día 9 de agosto de 2025, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles), como precio Platea Baja el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles), como precio Platea Baja (Silla de Ruedas) el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles), como precio Platea Alta el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles), como precio Platea Alta (Silla de Ruedas) el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles), como precio Platea Alta Lateral el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles), como precio Palco Platea el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Central el costo de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Central (Silla de Ruedas) el costo de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral (Silla de Ruedas) el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Palco el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Central el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Palco 2 el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Piso 4 Central el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) y como precio Piso 4 Lateral Popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Piso 4 Lateral Popular", la cual cuenta con 20 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000897-2025-DIA-DGIA-VMPCIC - DIRECCIÓN DE ARTES/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL PRESENTAN: VIAJE TROPICAL 3"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL PRESENTAN: VIAJE TROPICAL 3"*, a desarrollarse el día 9 de agosto de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0046112-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES